

Contrato de Prestación de Servicios No. SEFIPLAN/DA/AD/42/2021 que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Cliente", representado en este acto por la M.I. Yohanet Teódula Torres Muñoz en su carácter de Secretaria de Finanzas y Planeación y por la otra parte la persona moral Multiservicios Mayakin, S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador del Servicio", representado en este acto por el C. Ismael Gordillo Zuñiga, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes:

### Declaraciones

#### I. "El Cliente" declara:

I.1. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2 y 5 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y 429 Fracción I del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo es un Estado que forma parte integrante de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia.

I.2. Que la C. Yohanet Teódula Torres Muñoz en su carácter de Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, acredita su personalidad con el nombramiento emitido a su favor por el C. Gobernador del Estado de Quintana Roo, y cuenta con las facultades para concurrir a la celebración del presente contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo 2,3,4,19 fracción III, 30 fracción VII y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 5, 9 y 10 fracciones I,X,XI y demás relativas del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

I.3. Que para cubrir las obligaciones derivadas de este Contrato, cuenta con los recursos comprendidos dentro del Presupuesto Autorizado para el Ejercicio Fiscal 2021.

I.4. Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es GEL-741008-GY9.

I.5. Que tiene domicilio en la Calle 22 de Enero No. 1, Palacio de Gobierno planta baja, Colonia Centro, C.P. 77000, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

I.6. Que la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública del presente Contrato se determinó conforme a lo previsto en el Artículo 35 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo; y aprobada en la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Finanzas y Planeación de fecha 05 de Octubre de 2021.

#### II. "El Prestador del Servicio" declara:

II.1. Que su representada es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes del país, lo cual consta en el acta número 13,894 Libro 482, de fecha 26 de Abril de 2016, protocolizada ante la fe del Notario Público Suplente No.7, en el Estado de Nuevo León, Lic. Francisco Gorza Calderon e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Quintana, el 25 de Junio de 2016.

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad mediante el acta citada en el punto II.1, misma que hasta la presente fecha no ha sufrido modificación alguna y que para este acto se identifica mediante su Credencial de Elector con clave GRSNLR77051820M600, expedida por Instituto Nacional Electoral.

II.3. Que tiene por objeto entre otros; brindar servicio de asesoría en las materias administrativas social y servicios de asesoría en las materias administrativas, contable, patronal, técnica, financiera, inmobiliaria, seguro social, comercio, exterior, estadística, mercantil, fiscal, legal laboral y por lo que cuenta para tal fin, con el personal, equipo, capacidad técnica financiera suficiente, para el servicio, motivo de este contrato.

II.4. Que la clave de su registro federal de contribuyentes es MMA1600426F4A.

II.5. Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Quintana Roo, No. 1424.

II.6. Que tiene establecido su domicilio en Avenida Tecnológico, Mza 30, Lote 23, Departamento 01 Smza 5, C.P. 77533, en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, México; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.7. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Gobierno del Estado de Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad vigentes de la Dependencia normativa.

### III. Declaran "Las Partes":

III.1. Que reconocen mutuamente su capacidad legal para celebrar el presente contrato, en virtud de haber quedado plenamente acreditadas en las anteriores declaraciones, y que en su celebración no existe dolo, mala fe, error o algún otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.

III.2. Que estando conformes con lo manifestado en las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad y se obligan en los términos de este Contrato de las disposiciones legales respectivas, con apego a las siguientes:

### Cláusulas

**Primera.- Objeto del contrato.** "El Cliente" adquiere de "El Prestador del Servicio" y este se obliga a proporcionar el Servicio para la **Valoración y Prospectación de la Cartera de Adeudos Registrados, para el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo**, de acuerdo a las especificaciones, alcance y características señaladas en el Anexo Único del presente contrato.

**Segunda.- Monto del Contrato.-** Ambas partes acuerdan que el pago del servicio objeto del presente contrato será, de **\$2,500,000.00** (Son: Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) más el 16% de I.V.A. **\$400,000.00** (Son: Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) cuya suma asciende a un importe total de **\$2,900,000.00** (Son: Dos millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.).

**Tercera.- Defectos o vicios ocultos.** "El Prestador del Servicio" será responsable de las deficiencias del servicio que lo haga impropio para el uso para el cual fue contratado.

**Cuarta.- Forma de pago.** Ambas partes acuerdan que el pago se realizará en una sola exhibición vía transferencia electrónica de fondos, por conducto de la Tesorería General del Estado, a través de la Dirección de Caja de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicada en la calle 22 de Enero No.1, Palacio de Gobierno, Planta Baja, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, previa presentación de la factura correspondiente y de acuerdo al siguiente calendario:

Concepto	Documento	Subtotal	16% I.V.A.	Total
Único Pago	Acta de entrega-recepción	\$2,500,000.00	\$400,000.00	\$2,900,000.00

**Quinta. Vigencia y lugar.-** "El Prestador del Servicio" se compromete a ejecutar el servicio durante el periodo comprendido del 15 de Octubre al 13 de Diciembre del presente año, en apego a las especificaciones señaladas en el anexo único que forma parte integral del presente instrumento jurídico, establecido en la cláusula primera.

**Sexta.- Impuestos y derechos.** Los impuestos y derechos federales, estatales, municipales o de cualquier otra naturaleza, serán a cargo de "El Prestador del Servicio", con excepción del I.V.A.

**Séptima. Garantía.** Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato "El Prestador del Servicio" se obliga a presentar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de la firma de la presente, un pagaré por el 10% del monto total contratado a favor de la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo**, misma que deberá estar vigente todo el tiempo que dure el presente contrato y durante la

substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente en aquellos casos en donde se detecten vicios ocultos.

Ésta Garantía será liberada, previa solicitud por escrito por "El Prestador del Servicio", en forma expresa y por escrito por parte de "El Cliente", una vez concluida la vigencia de la misma, a entera satisfacción de "El Cliente".

**Octava. Responsabilidad.** "El Prestador del Servicio" será responsable por la negligencia, dolo, impericia o deficiencias que pudieran presentar los servicios ejecutados, por lo que deberá llevar a cabo todas las acciones necesarias para la atención y corrección de dichas deficiencias a entera satisfacción de "El Cliente", por lo que los gastos que se generen en este sentido, correrán a su cuenta y orden.

De la misma forma, "El Prestador del Servicio" asume cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por el uso, violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, intelectual, de derechos de terceros sobre patentes, marcas y/o derechos de autor, eximiendo de esta a "El Cliente".

**Novena.- Supervisión.** "Las Partes" acuerdan que "El Cliente" podrá verificar la ejecución del servicio a través del personal que ha sido designado el Director General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, siendo este el M.I Eduardo José Cisneros Paredes, Director Estatal de Auditoría Fiscal del (SATQ), quien supervisara el adecuado servicio, pudiendo rechazarlo cuando no reúna las especificaciones establecidas en el presente instrumento, de lo contrario se considerará que el servicio se presta a su entera satisfacción.

Si la revisión revela anomalías en calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia en la operación, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a "El Prestador del Servicio". Dicho aviso dará la posibilidad de que "El Cliente", sin responsabilidad de su parte suspenda o rescinda total o parcialmente el presente contrato.

"El Prestador del Servicio", se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, intelectual, de patentes o marca, eximiendo de esta al "El Cliente".

**Decima. Obligaciones:** "El Prestador del Servicio" acepta expresamente cumplir con las obligaciones consignadas a su cargo, en este contrato y en la ley, específicamente con las siguientes:

- a). Que el servicio objeto de este contrato se efectúe a satisfacción de "El Cliente", así como a responder, por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "El Cliente" o a terceros, y para tales eventos se harán efectivas las garantías otorgadas para el cumplimiento del contrato.
- b). Desarrollar la prestación del servicio contratado conforme la calidad, cantidad, especificaciones y/o características que se detallan en el (Anexo Único del presente instrumento jurídico).
- c). Corregir las deficiencias que se detecten en la prestación del servicio contratado, o no cumplan con el inciso "b" de la presente cláusula.
- d). Desarrollar la prestación del servicio contratado, a plena y entera satisfacción de "El Cliente".
- e). No ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrita de "El Cliente".

**Décima Primera. Calidad.** "El Prestador del Servicio" asume la obligación de garantizar que la prestación del servicio, objeto de este contrato, será de óptima calidad; no obstante, "Las Partes" acuerdan que "El Cliente" en apego a lo señalado en la cláusula novena, podrá verificar la calidad y características de lo contratado, pudiendo rechazarlos cuando no cumplan con las especificaciones establecidas en su oferta económica y cuando presenten defectos en su cumplimiento, para lo cual, se expedirá un aviso de inconformidad, mismo que será notificado a "El Prestador del Servicio".

El aviso antes mencionado, dará la posibilidad para que "El Cliente" sin responsabilidad alguna, suspenda o rescinda total o parcialmente el presente contrato

Los gastos que se generen por rechazo de los servicios a los que se refiere el párrafo anterior, correrán por cuenta y orden única de "El Prestador del Servicio".

**Décima Segunda. Suspensión temporal del contrato.**- Ninguna de "Las Partes" será responsable frente a la otra por algún incumplimiento o demora causada por huelga, incendio, inundación, desastre natural u otra causa extraordinaria e imprevisible fuera del control de alguna de las partes, siempre que se den aviso oportunamente. Una vez terminada la causa de fuerza mayor o caso fortuito las partes acordarán si se reinicia la ejecución de las obligaciones; por lo que en caso de que el contrato continúe, los plazos de ejecución serán prorrogados proporcionalmente a los de la duración de tal circunstancia.

**Décima Tercera. Penas Convencionales.** "El Prestador del Servicio" se compromete a pagar a "El Cliente" en caso de que no cumpla con las obligaciones asumidas con motivo del presente contrato, como pena convencional el (dos) al millar del monto total contratado en este instrumento, por cada día de atraso en la prestación del servicio, misma que no excederá del monto de la garantía del cumplimiento del contrato y que será cuantificada en relación al servicio no entregado de manera oportuna.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior, "El Cliente" podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento de acuerdo al artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomaran en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, o cualquier otra no imputable a "El Prestador del Servicio", siempre y cuando cumpla con las condiciones dispuestas en la cláusula décima segunda del presente contrato.

**Décima Cuarta. Rescisión del contrato.** "El Cliente" podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para él y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- a. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Prestador del Servicio".
- b. Cuando concurren razones de interés público.
- c. Por contravenir lo dispuesto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.
- d. Cuando el "El Prestador del Servicio" modifique cualquier característica del servicio, sin autorización expresa y por escrito de "El Cliente".
- e. Si se declara en quiebra "El Prestador del Servicio".
- f. Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.
- g. En caso fortuito o de fuerza mayor o cuando por restricciones presupuestales, se haga imposible el cumplimiento económico del presente contrato.
- h. Por haber transcurrido el tiempo límite establecido para el cumplimiento de la entrega de la garantía establecida.

**Décima Quinta. Procedimiento de rescisión.**- El procedimiento de rescisión iniciará dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, en caso del incumplimiento a que se refiere la cláusula décima tercera (penas convencionales) del presente contrato. En los demás casos, dará inicio dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que se origine la causa que motive la rescisión.

Dicho procedimiento se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se comunicará por escrito a "El Prestador del Servicio", los hechos constitutivos de la infracción, para que en un término no mayor de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes.
- b) Transcurrido dicho término "El Cliente", contará con un plazo de 15 días hábiles para resolver considerando los argumentos y pruebas que haya hecho valer "El Prestador del Servicio". La resolución deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "El Prestador del Servicio" dentro de dicho plazo.
- c) Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo el objeto del contrato, en este supuesto, "El Prestador del Servicio" deberá informar a "El Cliente" quien resolverá dentro de los quince días naturales siguientes a la recepción de dicho informe, la rescisión o no del contrato.
- d) La rescisión administrativa, no exime a "El Prestador del Servicio" de las responsabilidades civiles o penales en que hubiese incurrido por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato.

**Décima Sexta. Terminación anticipada.** "El Cliente" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría del Estado. En estos supuestos "El Cliente" reembolsará a "El Prestador del Servicio" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

**Décima Séptima. Responsabilidad laboral.** "El Prestador del Servicio" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a "El Cliente" de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social. "El Prestador del Servicio" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "El Cliente" en relación con los trabajos del contrato.

**Décima Octava. "Las Partes"** manifiestan que en el presente contrato no existe, error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas en el mismo.

**Décima Novena. Normatividad aplicable.** "Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las leyes, reglamentos y normas señaladas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones administrativas, civiles o penales que sean aplicables.

**Vigésima. Jurisdicción.** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "Las Partes" convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, por lo tanto, "El Prestador del Servicio" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

El presente contrato se firma en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, el día 15 del mes de Octubre de 2021.

Por "El Cliente"



Mtra. Yohanet Teódula Torres Muñoz  
Secretaría de Finanzas y Planeación



Por "El Prestador del Servicio"



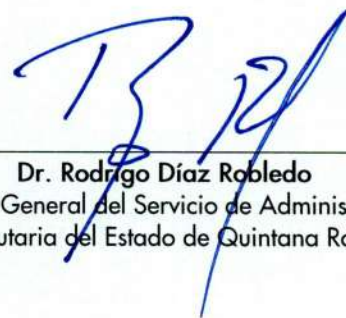
C. Ismael Gordillo Zuñiga  
Representante Legal de la empresa  
Multiservicios Mayakin, S.A. de C.V.

Por "El Supervisor del Servicio"



M.I. Eduardo José Cisneros Paredes  
Director Estatal de Auditoría Fiscal del Servicio  
de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo

Por "El Responsable de la Ejecución  
de la Supervisión"



Dr. Rodrigo Díaz Robledo  
Director General del Servicio de Administración  
Tributaria del Estado de Quintana Roo.

Por "La Dirección Administrativa"



Lic. Zorejda del Carmen Castro García  
Directora Administrativa de la  
Secretaría de Planeación y Finanzas


Lic. Héctor Alfonso Leal Cano  
Jefe del Departamento de Recursos Materiales  
de la Secretaría de Planeación y Finanzas

## ANEXO ÚNICO

### Objetivo:

Llevar a cabo la realización de la **Valoración y Prospectación de la Cartera de Adeudos Registrados**, dimensionando el universo de contribuyente ubicados en los supuestos de incumplimiento de pago de sus créditos fiscales, este proyecto se elaborara conjunto con el personal especializado, personal externo del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo y personal de las propias oficinas, esto con la finalidad de establecer propuestas de acción para cumplir con las exigencias de abatimiento de la morosidad y así poder coadyuvar con el incremento en la recaudación de los ingresos propios y federales.

### Objetivos específicos:

- Analizar la información de la cartera de adeudos registrados.
- Determinar el número de adeudos con esteticidad más antiguos.
- Identificar a los deudores más importantes de acuerdo con su circunscripción territorial.
- Proponer acciones persuasivas para el cobro de los adeudos.
- Visualizar escenarios de pago.

### Metodología de trabajo:

Para realizar la **Valoración y Prospectación de la Cartera de Adeudos Registrados**, se partirá con la información relacionada con:

- Padrón de adeudos registrados que contenga información del RFC, Conceptos ley de adeudos, fecha de determinación del créditos fiscal Ejercicio, domicilio, Localidad, C.P., estatus de cobro.
- Padrón de adeudos morosos con el monto del adeudo determinado, mismos datos del punto anterior.

### Servicios para contratar:

El servicio para la **Valoración y Prospectación de la Cartera de Adeudos Registrados**, permitirá conocer:

- ❖ La Identificación del universo de contribuyentes con adeudos determinados registrados;
- ❖ Obtener el número total de contribuyentes con adeudos no pagados incumplidos por municipio;
- ❖ Cuantificar el monto de los adeudos registrados estáticos;
- ❖ Implementar nuevas estrategias de acción,
- ❖ Establecer escenarios de cobro.

Con la valoración se podrá mejorar el incremento de la recaudación de ingresos propios del Estado y Federales, así mismo obtención de mayores recursos para hacer frente a los compromisos de Gobierno para el Bienestar de los Quintanarroenses.

Por otra parte la función de cobranza cobra un papel relevante, lo que permitirá que la autoridad fiscal pueda vigilar el correcto cumplimiento de los pagos de adeudos determinados y derivados de actos de autoridad.

Es por ello que deberá tener un respaldo de equipo de expertos en materia fiscal, tributaria y en los procesos de cobranza de créditos fiscales, para que la valoración del padrón de adeudos registrados, se fortalezca en cuanto en las capacidades de las áreas involucradas y adscritas al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, cuidando en todo momento la aplicación del marco legal, para que, de esta manera, se logre y se mantenga una mayor y mejor presencia fiscal entre los deudores, teniendo como principal objetivo el incremento de la Recaudación de los Ingresos Tributarios del Estado de Quintana Roo.

### Tiempo de Trabajo:

La **Valoración y Prospectación de la Cartera de Adeudos Registrados** se elaborará dentro de los 60 días naturales.

Con el siguiente personal:

Cantidad	Perfil	Actividades	Áreas
1	Abogado en Derecho Fiscal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración de Impuesto ante el SAT.</li> <li>• Elaboración de Planeaciones Fiscales para personas morales y físicas.</li> <li>• Asesoría sobre la compra y venta de acciones y como reportar los ingresos de tu empresa ante el SAT.</li> </ul>	Fiscal de Cobranza
1	Licenciatura en Administración	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluar y administrar el desempeño organizacional.</li> <li>• Implementar y proponer nuevos sistemas administrativos que ayuden a generar una óptima conducta.</li> <li>• Administrar recursos de una organización.</li> <li>• Capacidad de organizar y desarrollar proyectos tomando en cuenta las habilidades de todos los que te rodean.</li> </ul>	Control de Procesos y Gestión
1	Licenciatura en Contaduría Pública	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración de Estados Financieros.</li> <li>• Elaboración de Conciliaciones Bancarias.</li> <li>• Análisis de costos.</li> <li>• Declaraciones de impuestos: ISR, IVA, etc.</li> <li>• Análisis de inversiones, proyectos.</li> <li>• Financiamiento: internos, externo.</li> <li>• Manejo de informática fiscal.</li> <li>• Análisis de costeo por computadora.</li> </ul>	Financiera

**Entregable:**

Se hará entrega del informe integral de la valoración y Prospectación de los adeudos registrados, de manera impresa y en medio magnética (Disco Compacto) con la información realizada así como los puntos trabajados como son: la situación actual, propuesta de acción, estimación de recaudación y consideraciones que ayuden en fortalecer los ingresos.

Por otra parte tanto el medio magnético como el impreso se entregara bajo las siguientes características:

- Logos de la empresa,
- Número de contrato,
- Nombre del objeto de contratación,
- Nombre de la empresa,
- Nombre del área administrativa a la que corresponda la información.

**Atentamente**



**C. Ismael Gordillo Zuñiga**  
Representante Legal de la empresa  
Multiservicios Mayakin, S.A. de C.V.

El Anexo que antecede forma parte del Contrato de Prestación de Servicios No. SEFIPLAN/DA/AD/42/2021, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación y la persona moral Multiservicios Mayakin, S.A. de C.V. de fecha 15 de Octubre de 2021.



## Términos de Referencia "Valoración y Prospectación de la Cartera de Adeudos Registrados"

### Antecedentes

El Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo tiene la responsabilidad de aplicar y vigilar el cumplimiento de las leyes y códigos fiscales federales y del Estado de Quintana Roo, convenios de colaboración administrativa y demás disposiciones relativas.

Además, tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal a fin de que las personas físicas y morales contribuyan de forma proporcional y equitativa al gasto público. También es el encargado de asegurar que los contribuyentes realicen la tarea de cumplir con las disposiciones tributarias.

Por ello, puede realizar auditorías, inspecciones y revisiones a los contribuyentes, además tiene la obligación de facilitar, incentivar, generar y proporcionar la información necesaria para que los contribuyentes cumplan voluntariamente con el pago de impuestos y demás contribuciones.

De este modo, las principales atribuciones del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo son la de recaudar, determinar y liquidar en su caso, los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos federales y sus accesorios de acuerdo con la legislación aplicable, como se advierte, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo ostenta la parte medular de las funciones fiscales de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Generar los mecanismos que permitan al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, a través de la elaboración de manuales, instauración de trámites y servicios simplificados, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades de la autoridad recaudadora a fin de estimular la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano del Estado de Quintana Roo.

En la actualidad la Recaudación en el Estado de Quintana Roo, atraviesa por una problemática importante, con motivo del incumplimiento de pago, sin embargo es necesario dimensionar el nivel de morosidad que se tiene en el cobro de la cartera de adeudos controlada por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo y llevar a cabo una serie de acciones para reactivar los ingresos en

este rubro, así como para lograr un acercamiento al contribuyente para su atención, bajo el marco legal existente, para que cumpla con el pago de los adeudos determinados.

El proceso sistemático de evaluación, seguimiento y control de los adeudos controlados tiene como fin el lograr que los pagos se realicen de manera oportuna y efectiva. Esta actividad incluye el registro y clasificación de los adeudos por antigüedad y categorías como son los que están al corriente, vencidos y los incobrables.

Para analizar con claridad el tema de los adeudos registrados y correspondiente cobranza, será necesario conocer el alcance de la valoración, el cual nos conducirá a identificar cuáles son las fallas que existen en la estructura organizativa, para luego asignar los recursos económicos, materiales y humanos que se necesiten en la ejecución de los procesos administrativos, organización y métodos.

Es importante concientizar al contribuyente para que cumpla con el pago de sus adeudos determinados, lo cual puede verse reflejado en una apatía para cumplir con el pago de estos, lo que pretendemos prever a través de la valoración y prospectación de la información y acciones concretas de difusiones masivas de los procesos de cobranza que la autoridad llevaría a cabo, con la finalidad de que todos tengan conocimiento y puedan cumplir con el pago de sus adeudos determinados.

El adeudo fiscal es el derecho subjetivo que corresponde al sujeto activo de esa relación llamada jurídica tributaria, y que invariablemente su contenido debe establecerse en una ley, en la que no solo se describa cuándo nace la obligación y fundamente el derecho del sujeto activo para exigir el cumplimiento de esta, además, debe estar determinada y expresada en forma líquida, obligación que se constituye en crédito fiscal a cargo del sujeto pasivo llamado contribuyente. Bajo este contexto, tenemos que un crédito fiscal es todo lo que tenga derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, de sus accesorios o de aprovechamientos, de la responsabilidad de sus servidores públicos o de particulares, incluso a los que las leyes les den ese carácter. Destaca que se contemplan no únicamente las contribuciones y sus accesorios, sino incluso los aprovechamientos y los que deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir. Bajo esta tesitura, es importante recordar que en México el contribuyente puede autodeterminarse y el fisco tiene, a través de sus facultades de fiscalización, la posibilidad de comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones, y en caso contrario, puede determinar

y liquidar el crédito fiscal, o incluso comprobar la comisión de delitos fiscales, por lo que al afirmarse que crédito fiscal es todo lo que tiene derecho a recibir el Estado, inclusive por cuenta ajena, resulta sumamente amplia y confusa la descripción que nos da el legislador. En este orden de ideas, la obligación nace como consecuencia de la relación jurídica tributaria, una vez que coincide el hecho imponible y el hecho generador, pero es necesario que esta se determine y liquide, para que en un segundo momento sea notificada al contribuyente y este se haga sabedor de la existencia del crédito fiscal, es decir, de la deuda que se constituyó a favor del Estado como sujeto activo. De no ser notificada formalmente dicha obligación el acto estaría viciado y, por ende, sería nulo. Al respecto, debemos distinguir que son distintos los momentos en que nace la obligación tributaria de cuando se hace exigible el crédito fiscal y cuándo puede ejecutarse su cobro.

En este orden de ideas, las contribuciones omitidas que las autoridades fiscales determinen como consecuencia de sus facultades y los créditos fiscales que se generen deben pagarse o garantizarse, incluso con sus accesorios, dentro de los 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos para su notificación, salvo en el caso de estimación del impuesto omitido, que podrá hacerse efectivo a través del procedimiento administrativo de ejecución (PAE), a partir del tercer día siguiente a aquel en que sea notificado el acuerdo respectivo. Así, una vez notificado el crédito fiscal al contribuyente, la autoridad deberá esperar para que el gobernado pague o impugne el acto o resolución, y solo posteriormente la autoridad estará en posibilidad de ejecutar el crédito fiscal, es decir, aplicar el procedimiento económico coactivo.

#### **Objetivo:**

Se pretende llevar a cabo el **Valoración y Prospectación de la Cartera de Adeudos Registrados**, dimensionando el universo de contribuyente ubicados en los supuestos de incumplimiento de pago de sus créditos fiscales, trabajo que deberá desarrollarse con personal especializado y externo al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, en coordinación con personal de las propias oficinas, así como establecer propuestas de acción para cumplir con las exigencias de abatimiento de la morosidad y de esta manera, coadyuvar con el incremento en la recaudación de los ingresos propios y federales.

#### **Objetivos específicos:**

- Analizar la información de la cartera de adeudos registrados.
- Determinar el número de adeudos con estaticidad más antiguos.
- Identificar a los deudores más importantes de acuerdo con su circunscripción territorial.

- Proponer acciones persuasivas para el cobro de los adeudos.
- Visualizar escenarios de pago.

### Metodología de trabajo:

Para realizar el **Valoración y Prospectación de la Cartera de Adeudos Registrados**, se deberá contar con información relacionada con:

- Padrón de adeudos registrados que contenga información del RFC, Conceptos ley de adeudos, fecha de determinación del créditos fiscal Ejercicio, domicilio, Localidad, C.P., estatus de cobro.
- Padrón de adeudos morosos con el monto del adeudo determinado, mismos datos del punto anterior.

### Definición de alcance:

El **Valoración y Prospectación de la Cartera de Adeudos Registrados**, involucra al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo.

### Confidencialidad:

Debido a la naturaleza de la información que se recopile, para el **Valoración y Prospectación de la Cartera de Adeudos Registrados**, se deberá tener el compromiso de mantener y guardar en estricta confidencialidad la información brindada, así como la información que se obtenga de cada una de las áreas involucradas. **Dichos datos son de uso exclusivo del Gobierno del Estado.**

### Servicios para contratar:

Contratar el servicio para el **Valoración y Prospectación de la Cartera de Adeudos Registrados**, nos permitirá conocer:

- ❖ Identificar el universo de contribuyentes con adeudos determinados registrados;
- ❖ Dimensionar el número de contribuyentes con adeudos no pagados incumplidos por municipio;
- ❖ Cuantificar el monto de los adeudos registrados estáticos;

- ❖ Proponer estrategia de acción,
- ❖ Definir escenarios de cobro.

Con la valoración se podrán mejorar e incrementar la recaudación de ingresos propios del Estado y Federales, lo que permitirá participar de mayores recursos para hacer frente a los compromisos de Gobierno para el bienestar de los quintanarroenses.

La función de cobranza cobra un papel relevante, lo que le permite a la autoridad fiscal vigilar el correcto cumplimiento de los pagos de adeudos determinados y derivados de actos de autoridad.

Es primordial contar con el respaldo de un equipo de expertos en materia fiscal, tributaria y en los procesos de cobranza de créditos fiscales, para que con la valoración del padrón de adeudos registrados, se fortalezcan las capacidades de las áreas involucradas adscritas al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, cuidando en todo momento la aplicación del marco legal, para que, de esta manera, se logre y se mantenga una mayor y mejor presencia fiscal entre los deudores, teniendo como objetivo superior el incremento de la recaudación de los ingresos tributarios del Estado de Quintana Roo.

#### Tiempo de Trabajo:

El **Valoración y Prospectación de la Cartera de Adeudos Registrados** en un plazo no mayor a **60 días naturales**, tomando en cuenta que la metodología a implementar se base en la valoración, diagnóstico, desarrollo y propuesta de acción mediante las cuales se recolecte, y analice la información recopilada.

Por otra parte, se menciona que el personal mínimo requerido para la ejecución del servicio consiste en 3 profesionales en la materia con experiencia en áreas fiscales, de cobranza, administrativas, financieras, control de procesos y de gestión, quienes de manera directa realizarán la valoración y prospectación de la información.

Así mismo como parte del entregable se solicitará un informe integral de la valoración y prospectación de los adeudos registrados, de manera impresa y en medio magnético (Disco Compacto) que contenga la información obtenida del trabajo realizado, situación actual, propuesta de acción, estimación de recaudación y consideraciones, que nos permitan fortalecer los ingresos.

La identificación del medio magnético e impreso debe contener las siguientes características:

- Logos de la empresa,
- Número de contrato,
- Nombre del objeto de contratación,
- Nombre de la empresa,
- Nombre del área administrativa a la que corresponda la información.

ATENTAMENTE



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO